



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 6601310500220180068401

DEMANDANTE: Alirio Rueda Rojas

DEMANDADO: Colfondos y otra

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito prestando a través de su apoderada judicial, el señor Alirio Rueda Rojas solicita la corrección de la sentencia dictada por esta Sala de Decisión el 21 de abril de 2021, dentro del proceso ordinario laboral que adelanta contra Colpensiones y Colfondos S.A., en lo que respecta a la orden impartida en el ordinal primero de la parte resolutive, que modificó el ordinal tercero de la providencia recurrida, exactamente en el literal A de éste última, toda vez que se citó como demandante a la señora Ruth Stella Gordillo, quien no es parte en este asunto.

Para resolver se considera,

Prevé el artículo 286 del CGP que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Al revisar la providencia de esta Sala se observa que le asiste razón al solicitante, en tanto que el accionante en este asunto es el señor Alirio Rueda Rojas y sin embargo, en literal A del ordinal tercero de la sentencia de primer grado, que fuera modificado por el ordinal primero de la decisión proferida en esta Sede, se indicó que la demandante era la señora Ruth Stella Gordillo.

Evidente resulta entonces la necesidad de corregir el yerro en los términos solicitados por la apoderada de la parte actora.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 6601310500220180068401

DEMANDANTE: Alirio Rueda Rojas

DEMANDADO: Colfondos y otra

Por lo expuesto, esta **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

Primero: CORREGIR el ordinal primero de la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el veintiuno (21) de abril de 2021, el cual quedará así:

“PRIMERO. MODIFICAR el ordinal TERCERO de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito el 3 de diciembre de 2020, el cual quedarán así:

“TERCERO. A. CONDENAR al fondo privado de pensiones COLFONDOS S.A. a girar a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES el saldo existente en la cuenta de ahorro individual del señor ALIRIO RUEDA ROJAS, proveniente de las cotizaciones efectuadas al sistema general de pensiones, junto con los intereses y rendimientos financieros que se hayan causado.

B. CONDENAR a la AFP COLFONDOS S.A. a restituir con cargo a sus propios recursos y debidamente indexados, los dineros que cobró al afiliado durante su permanencia en el RAIS y que estuvieron dirigidos a cancelar los gastos o cuotas de administración, las primas de los seguros previsionales de invalidez y sobrevivientes, así como aquellas que estuvieron destinadas a financiar la garantía de pensión mínima.

C. CONDENAR a la AFP COLFONDOS S.A. a restituir a la OBP del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -si ya lo hubiere recibido- el valor del bono pensional tipo A que haya sido pagado a favor de la cuenta de ahorro individual del señor ALIRIO RUEDA ROJAS.

D. CONDENAR a la AFP COLFONDOS S.A. a indexar, si ya hubiere recibido su pago, con cargo a sus propios recursos, el valor del bono pensional tipo A a favor de la OBP del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 6601310500220180068401

DEMANDANTE: Alirio Rueda Rojas

DEMANDADO: Colfondos y otra

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

GERMÁN DARIO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Ausencia Justificada

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e1d6971a5add68c87ba05bda829fcdd34bd31653fba3308fec24629aa6f8eb**

Documento generado en 04/08/2021 07:09:40 a. m.